



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 045-2023-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 08 de junio de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo, en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de junio de 2023, convocada y presidia por el señor Alcalde y con la asistencia de la mayoría simple de los regidores.

VISTO:

La carta N°08-2023-MOP-MDO, del Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo; El Informe Legal N° 114-2023-OAJ/EVA-MDO del Asesor Jurídico de esta Entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, según el Inc. 23) del Art. 9° de la LOM, señala que, el concejo municipal tiene como atribución “Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes”;

Que, el Art. 27° del Decreto Legislativo N° 1326, que restaura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, establece que, el Procurador Publico es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato Constitucional. por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponde al representante al representante legal y/o apoderado judicial, en lo que sea pertinente;

Que, el apoderado judicial de la entidad, Abog Mario Orcosupa Paucar mediante carta N°08-2023-MOP-MDO, solicita se autorice al Procurador Publico Municipal, para que en representación de la entidad municipal pueda asistir, participar y conciliar, en la audiencia de conciliación extrajudicial con el representante de VIRCOPA Contratistas y Multiservicios S.A.C., en lo relacionado al contrato N° 008-2021-MDO-ULSA, para el servicio de actualización y complementación del expediente técnico del proyecto “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LAS

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



LOCALIDADES DE SOCMA, PILLCOBAMBA , RAPCCA, CHULLARACAY, PACHAR Y TARAPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PACHAR – CHULLARACAY – DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO” CUI N°2326774;

Que, con Informe Legal N° 114-2023-OAJ/EVA-MDO el Asesor Jurídico de esta Entidad, Opina: por la procedencia de la solicitud del apoderado judicial respecto a la autorización al Procurador Público Municipal, para que en representación de la entidad municipal pueda asistir, participar y conciliar, en la audiencia de conciliación extrajudicial con el representante de VIRCOPA Contratistas y Multiservicios S.A.C., en lo relacionado al contrato N° 008-2021-MDO-ULSA, para el servicio de actualización y complementación del expediente técnico del proyecto “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE SOCMA, PILLCOBAMBA , RAPCCA, CHULLARACAY, PACHAR Y TARAPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PACHAR – CHULLARACAY – DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO”;

Que, siendo la Conciliación Extrajudicial una institución consensual, vale decir, donde prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos o divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso y los costos del mismo, constituyéndose un acuerdo conciliatorio en título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la ley de conciliación N°26872 modificado por el artículo 1° del D.L. 1070;

Que, el Inc. 8) del Art. 9° de la LOM, indica que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con la mayoría simple de los miembros del Concejo Municipal;

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha ya indicada, con conocimiento de los documentos detallados en visto, previa la deliberación correspondiente, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura del acta, por mayoría simple;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Señor Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, Abog. **CESAR ALBERTO MOSQUEIRA PRADO** para que en representación de la entidad municipal pueda asistir, participar y conciliar, en la audiencia de conciliación extrajudicial con el representante de VIRCOPA Contratistas y Multiservicios S.A.C., en lo relacionado al contrato N° 008-2021-MDO-ULSA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal de Ollantaytambo, informar al Concejo Municipal sobre su actuación de las acciones iniciadas en la relación a lo dispuesto en el artículo precedente bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GOT. Raúl Ferenc Palma Herrera
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”